



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 051/13

Sucre, 13 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-1, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 060/2013 de 23 de enero de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LA AMBULANCIA DEL CENTRO SALUD POTOLO D-8**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé y el Sr. Eulogio Amaya Zárate, H. Alcalde Municipal de Sucre y Sub Alcalde del Distrito 8, respectivamente.
- EL ÁREA DE SALUD**, representado por el Dr. Juan Garnica Pumari, en su condición de Coordinador de la red de Servicios de Salud VII Sucre – Rural dependiente del SEDES Chuquisaca, designado mediante memorándum Cite U.RRHH-D Nº 091/2011 de 09 de febrero de 2011.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes perfil de proyecto de dotación de combustible para el Distrito 8 Potolo cursante de fs. 10 a 14; sobre esa base el Sub Alcalde del D-8 con VºBº del Coordinador General del Ejecutivo Municipal, mediante nota S.A. D-8 CITE: 037/13 de 16 de enero de 2013 solicita al Sr. Alcalde la suscripción de Convenio de Cooperación para la dotación de combustible de 350 litros mensuales para el funcionamiento de una ambulancia del Centro de Salud de Potolo que presta servicios de transporte en el traslado de pacientes de los Centros de Salud de Potolo, Maragua y Chaunaca.

Que, el Convenio de Cooperación tiene por objeto la dotación de combustible (gasolina) en una cantidad de 350 litros mensuales para el funcionamiento de una ambulancia con número de Chasis 000002989 Modelo FZJ78L-RJMRK de color blanco, cilindrada 4500 para garantizar las prestaciones de salud de los centros de Salud de Potolo, Maragua y Chaunaca en el D-8 del Municipio de Sucre, más la dotación de lubricantes y mantenimiento del vehículo a través de la unidad de Maestranza del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Convenio establece las obligaciones del Centro de Salud de presentar informes mensuales debidamente respaldados con el Vº Bº de la Sub Alcaldía del D-8 referente al uso de combustible como condición previa para acceder a los posteriores recojos del combustible, como también establece las responsabilidades en caso de dar un uso distinto al mismo.

Que, el Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 computables a partir de la fecha de su suscripción y cuenta con el respaldo del Informe Técnico Nº 01/13 de 15 de enero de 2013 emitido por el Planificador del D-8 e Informe Nº 09/2013 de fecha 21 de enero de 2013 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, ambos informes recomiendan en sentido favorable la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 051/13

suscripción del Convenio para el funcionamiento de una ambulancia que fue donada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, la suscripción del Convenio cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de fecha 10 de enero de 2013 con Preventivo N° 00161, Categoría Programática 20 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 34110 con un monto total autorizado de Bs. 16.000 (Dieciséis Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 81 párrafo III numeral 2 inc. g) establece como competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, "Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción; servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como de supervisar y controlar su uso".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 35. I determina: "El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud". Art. 37, "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera". Art. 302 numeral 35) señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, suscribir "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de **aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.**

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 21 de enero de 2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Alcalde Municipal y el Sr. Eulogio Amaya Zárate en su condición de Sub Alcalde del Distrito 8 del Municipio de Sucre y por otra parte el ÁREA DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS VII SUCRE – RURAL representada por el Dr. Juan Garnica Pumari en su condición de Coordinador de la Red de Servicios de Salud VII, dependiente del SEDES Chuquisaca; convenio que tiene por objeto la provisión de combustible (gasolina) en una cantidad de 350 litros mensuales con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 computable a partir de la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 051/13

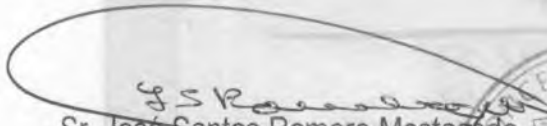
suscripción del mismo, para el funcionamiento de una ambulancia marca Toyota de color blanco con chasis 000002989, cilindrada 4500, modelo FZJ78L-RJMRK, para garantizar las prestaciones de salud en los centros de salud de Potolo, Maragua y Chaunaca del D-8 del Municipio de Sucre, más realización del mantenimiento del vehículo a través de la unidad de Maestranza del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Art. 2.-** Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal para que a través de sus unidades correspondientes, realice el control de la dotación del combustible y el uso correcto del mismo según el fin establecido en el Convenio.

**Art. 3.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Sra. Norma Rojas Salazar  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**